



- Caldera de vapor de 580 kw con quemador de hueso de aceituna para la producción de agua caliente para la extracción de aceite de oliva virgen.

Ampliación:

- 1 ud. de línea de recepción y limpieza de aceituna de 50 t/hora de capacidad.
- Tolvas pulmón de aceituna en acero inoxidable.
- Bodega de aceite formada por 8 depósitos de acero inoxidable de 100.000 litros capacidad unitaria.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación en la concesión de un recurso de la Sección C) de minas denominado "Avarientos", n.º 10C10187-00, promovido por Áridos Montehermoso, SL, en el término municipal de Galisteo. (2013082419)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación en la concesión de un recurso de la Sección C) de minas denominado "Avarientos", n.º 10C10187-00, promovido por Áridos Montehermoso, SL en el término municipal de Galisteo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 2.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas."

— Actividad:

Explotación de áridos granulares.

Se ha realizado una estimación del volumen de material a extraer en 1.408.824 m³, considerándose una producción anual programada de 60.000 m³, con una duración de los trabajos de 23 años.

El sistema de explotación consistirá en desbroce, retirada de cobertura de tierra vegetal, arranque del material (arena y grava) por medios mecánicos, carga mediante retroexcavadora, transporte en camión hasta la planta de áridos (externa a la instalación) y restauración de la zona de explotación.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos

No se empleará maquinaria fija. La maquinaria móvil a emplear será retroexcavadoras, pala cargadora, dúmper.

— Ubicación:

La explotación se realizará en el polígono 8, parcelas 5116 y 5119 del término municipal de Galisteo (Cáceres), en el perímetro definido por las siguientes coordenadas:

Punto	Longitud (W)	Latitud (N)
1	6° 19' 20"	40° 01' 40"
2	6° 18' 40"	40° 01' 40"
3	6° 18' 40"	40° 01' 00"
4	6° 19' 40"	40° 01' 00"
5	6° 19' 40"	40° 01' 20"
6	6° 19' 20"	40° 01' 40"



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de industria para fabricación y almacenamiento de quesos, promovido por Quesos del Casar, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres. (2013082459)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para ampliación de industria para fabricación y almacenamiento de quesos, promovida por Quesos del Casar, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son: